

ACUERDO N 004 DE 2012

26 de Febrero

“Por el cual se declara exención al pago del impuesto predial Unificado de inmueble de propiedad de la Nación – Policía nacional.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUEPSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales
y en especial las que le confieren los artículos 313
Numeral 4 y 338 de la Constitución Política y**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 317 y 338 de la Constitución Política, corresponde a los municipios a través de Acuerdo proferido por el respectivo Concejo, gravar la propiedad inmueble en su Jurisdicción, fijando directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que dentro del Acuerdo por el cual se fijan los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas del impuesto predial unificado no se incluyó dentro del tratamiento especial o exenciones sobre su pago a los inmuebles de propiedad y donde funciona la estación o puesto de policía del municipio.

Que el servicio Constitucional de seguridad que presta la Policía Nacional en este municipio es para el beneficio y bienestar de la comunidad de Guepsa, contribuyendo con la primera autoridad de policía en la conservación del orden público de la población, que la hace merecedora de un tratamiento especial.

Que en razón al mutuo compromiso constitucional entre la Policía Nacional y las autoridades municipales de brindar seguridad y conservar las condiciones mínimas de convivencia dentro de la población de Guepsa, se hace necesario coordinar nuestras actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar exento del pago del impuesto predial unificado al inmueble ubicado en la carrera 5ª Nro. 2-47 de éste Municipio, con número catastral 01401, matrícula inmobiliaria número 324-40218, de propiedad de la Nación-Policía Nacional, en consideración a la especial destinación del mismo y por el término de diez (10) años contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 2º Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaria de Hacienda y Tesorería de éste Municipio para lo de su competencia.

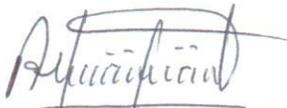
ARTICULO 3º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
GÜEPSA SANTANDER**

CERTIFICA

Que el Proyecto del presente Acuerdo de 2012, fue discutido y aprobado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Güepa en dos (2) sesiones diferentes durante los días veintiuno (21) y veintiséis (26) de Febrero de 2012.



ALFONSO CAMACHO CASAS
Presidente Concejo Municipal



LIDY YOHANA HERERA NIEVES
Secretaria Concejo Municipal



**ALCALDIA MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER**

CONSTANCIA DE RECIBIDO:

El acuerdo No. 004 del 26 de febrero 2012 "POR EL CUAL SE DECLARA EXENCIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL Y SE CONDONA DEUDA POR EL MISMO CONCEPTO" recibido por la Secretaría de Despacho, el día 29 de febrero de 2012, pasa al despacho del señor Alcalde para su sanción.

CLEMENCIA OLARTE ESTRADA
Secretaria de Despacho



**ALCALDIA MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER**

DESPACHO DEL ALCALDE

El alcalde del municipio de Güepsa Santander, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere la ley 136 de 1994, sanciona el presente acuerdo No. 004 de fecha febrero 26 de 2012, P POR EL CUAL SE DECLARA EXENCIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL Y SE CONDONA DEUDA POR EL MISMO CONCEPTO, recibido por la Secretaria de Despacho el día 29 de febrero de 2012.

El presente acuerdo se sanciona hoy primero (1º) de marzo de dos mil doce (2012).



OSMAR ANGEL ARIAS ACUÑA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Hoy primero (1º) de marzo de dos mil doce (2012), se publica en la cartelera de la alcaldía el acuerdo No. 004 de fecha febrero 26 de 2012 POR EL CUAL SE DECLARA EXENCIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL Y SE CONDONA DEUDA POR EL MISMO CONCEPTO, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.



CLEMENCIA OLARTE ESTRADA
Secretaria de Despacho